



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 27 de marzo de 2020

número 25

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 583.- Se designa al C. Brazil Orlando Valenciana Campos, para desempeñar las funciones de Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. José Ignacio García Castillo, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.	1
PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el Ejercicio 2020; y Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.	3
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reforma el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.	7
ACUERDO del Ejecutivo para la desincorporación del dominio público, baja definitiva y destino final de los vehículos que han dejado de ser útiles para el servicio público.	16

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 583.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al C. Brazil Orlando Valenciana Campos, para desempeñar las funciones de Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. José Ignacio García Castillo, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Brazil Orlando Valenciana Campos, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Primer Regidor del Ayuntamiento referido.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
LILIA ISABLE GUTIÉRREZ BURCIAGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de marzo de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

DIARIO OFICIAL

Miércoles 11 de marzo de 2020

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2020

	2020		
	Febrero	Julio	Noviembre
Primera Reunión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2020 (recursos para la armonización contable).			
Segunda Reunión 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 42 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.			
Tercera Reunión 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 42 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.			

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 28 de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2020, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 25 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Miércoles 11 de marzo de 2020

DIARIO OFICIAL

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García**.- Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas denominado Otras Provisiones Económicas por \$56,500,000 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 25 de febrero de 2020, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de

la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2020

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2020, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2020, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;
 - ii) La Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa designada por el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada y con copia al Presidente de dicha Asociación, a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
 - iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2020, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda. Respecto del convenio con la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad

Miércoles 11 de marzo de 2020

DIARIO OFICIAL

Federativa designada participará como testigo el Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 42 del PEF 2020, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único. - Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 26 de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 25 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García** - Rúbrica.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/044/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.

- V. El día ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016,



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

- X. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue emitido el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, abrogándose el diverso que fue aprobado mediante acuerdo número 02/2015.
- XI. El día nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo número IEC/CG/113/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la primera reforma al Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares;



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

NOVENO. Que, los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) de la normativa electoral vigente en esta entidad federativa, establecen que la Secretaría Ejecutiva es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral de Coahuila, que su titular será designado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia del mismo, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables. Por consiguiente, se encuentra plenamente facultado para proponer el presente instrumento legal.

DÉCIMO. Que, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue emitido el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, abrogándose el diverso que fue aprobado mediante acuerdo número 02/2015.

Posteriormente, el día nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo número IEC/CG/113/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la primera reforma al Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

DÉCIMO QUINTO. De lo expuesto, es imperativo que este organismo electoral adopte las medidas necesarias para continuar cumpliendo con su mandato constitucional y legal, sin perjuicio de adoptar aquellas medidas derivadas de las afecciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en nuestro estado o en nuestro país con motivo de la COVID-19.

Por ello, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de las y los servidores públicos y del público en general, este Organismo Electoral se suma a las acciones necesarias para proteger la salud éstos.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Para tal efecto, es indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de sus actividades en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, así como de las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

En tal virtud, a través del presente acuerdo se propone una reforma al Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes.

Al respecto, le correspondería a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas conducentes para contar con los recursos y condiciones necesarias para que en estos casos las sesiones se realicen en forma, así como para que las y los integrantes del Consejo General puedan ejercer sus atribuciones.

Finalmente, se prevé que tales disposiciones puedan ser aplicadas por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.

En ese sentido, en el referido Reglamento se adicionaría un artículo en los siguientes términos:

"Artículo 14 bis. En los casos en que la Presidencia así lo determine, las sesiones del Consejo podrán realizarse con la participación remota de sus integrantes, a través del uso de las tecnologías de la comunicación.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva tomará las medidas correspondientes para que se cuente con los recursos y condiciones necesarias para que la celebración de este tipo de sesiones se realice en forma y que las y los integrantes del Consejo puedan ejercer sus atribuciones.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo, podrán ser aplicadas por todos los órganos colegiados del Instituto."

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Procedimientos Electorales; 2 de la Ley General de Salud; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 313, 318, 327, 329, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f) y cc) y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos precisados en el Considerando Décimo Quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO. La reforma al Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.


TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, Fracción XVIII, 85 Tercer Párrafo, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, Inciso A, Fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zaragoza y 1, Fracción I, 2, Fracción VII, 10, Fracción III, 47, 48 y 51 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila; y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los objetivos primordiales de la Administración Pública Estatal, es concertar acciones previstas en el **“PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2023”**, considerando que en administraciones pasadas, se adquirieron vehículos que dejaron de ser útiles para prestar el servicio al que estaban destinados, en virtud de que se encuentran en mal estado por su tiempo de operación, siendo incosteable su reparación, por lo que han sido dados de baja del Inventario General de Bienes Muebles del Gobierno del Estado, eliminando a la vez, los gastos que origina su mantenimiento y conservación, se ha estimado conveniente desincorporarlos del dominio público del Estado y enajenarlos, a título oneroso, mediante el procedimiento de licitación establecido por la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

Que en virtud de la situación económica que enfrenta el país y particularmente la Administración Pública, en todos sus órdenes de Gobierno, el Ejecutivo Estatal, implementó un “Programa de Austeridad y Racionalización del Gasto Público”, entre cuyas acciones, está reducir al máximo el parque vehicular del Gobierno del Estado, sin que esto afecte las actividades del mismo, especialmente las relacionadas con la seguridad pública y la asistencia médica y social; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, BAJA DEFINITIVA Y DESTINO FINAL DE LOS VEHÍCULOS QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del dominio público del Estado los vehículos que se especifican y describen en la relación que se acompaña como **Anexo Único**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, su Titular proceda a la venta en remate de los bienes que se mencionan en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Coordinación General de Patrimonio, de conformidad con la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, instrumentará el trámite para la venta en remate, de los vehículos que se mencionan en el **Anexo Único** del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El producto de la venta en remate de los bienes que en este Acuerdo se autoriza, será destinado para fortalecer los programas que considere prioritarios el Titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, supervisará el procedimiento de enajenación que se autoriza en este Acuerdo, al término del cual, se levantarán las Actas Circunstanciadas respectivas, siendo dicha Secretaría la encargada de revisar que los recursos se entreguen y destinen eficazmente a los fines establecidos.

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y quedará sin efectos al cumplirse, totalmente, la finalidad para la cual fue emitido.

DADO en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 24 días del mes de febrero del año 2020.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER.
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS.
LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA.
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS.
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
(RÚBRICA)**

RELACION DE BAJA DE VEHICULOS CHATARRA 2020

N.o. Gral	marca	linea	modelo	num. serie	UBICACION
1	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2006	1D4HD4827F134391	BODEGA MUZQUIZ #1388 ZONA CENTRO EN SALTILLO
2	DODGE	RAM 2500 QUAD CAB	2009	1D3H1V18T285715931	BODEGA MUZQUIZ #1388 ZONA CENTRO EN SALTILLO
3	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2009	1D4HD48189F708870	BODEGA MUZQUIZ #1388 ZONA CENTRO EN SALTILLO
4	DODGE	DURANGO SLT	2009	1D4HD48108F703827	BODEGA MUZQUIZ #1388 ZONA CENTRO EN SALTILLO
5	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2005	1D8HD48298F146182	BODEGA MUZQUIZ #1388 ZONA CENTRO EN SALTILLO
6	NISSAN	PLATINA K	2007	3N1J01557L208257	BODEGA MUZQUIZ #1388 ZONA CENTRO EN SALTILLO
7	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2005	1D4HD4818F172804	BODEGA MUZQUIZ #1388 ZONA CENTRO EN SALTILLO
8	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2008	3GCEK13M49G206993	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
9	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2008	3GCEK13M79G206297	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
10	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2008	3GCEK13M19G203987	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
11	CHEVROLET	MALEU LT	2007	1G12T58N87F294032	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
12	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2009	3GCEK13MXXG200698	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
13	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2009	3GCEK13M48G173842	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
14	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2009	3GCEK13M19G202822	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
15	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2009	3GCEK13M49G206898	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
16	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2009	3GCEK13M29G20147	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
17	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2009	3GCEK13M48G159982	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
18	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2009	3GCEK13M48G175241	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
19	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2009	3GCEK13M49G203110	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
20	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2009	3GCEK13M49G201789	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
21	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB	2008	1GCEC4729Z210382	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
22	DODGE	STRATUS	2005	1B3DL48X8N659301	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
23	CHEVROLET	CUSTOM C-15	1998	1GCEC475WZ210971	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
24	DODGE	RAM 1500 CUSTOM	2002	3B7HC16X221804	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
25	FORD	ECONOLINE WAGON	2003	1FBS931L73H44806	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
26	FORD	ECONOLINE WAGON	2003	1FBS931L03H44808	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
27	CHEVROLET	VAN DE PASAJEROS	2003	1GNFG181931207946	BODEGA ISIDRO LOPEZ ZERTUOHE EN SALTILLO
28	DODGE	RAM 2500 4X4	2005	1D4HD48189F180182	BODEGAS LIB OSCAR FLORES TAPIA EN SALTILLO
29	GMANTORS	CAMION UNIDAD MOV	2008	3GFCARRC988001339	BODEGAS LIB OSCAR FLORES TAPIA EN SALTILLO
30	FORD	EXPLORER 4X2	2003	1FV2JUC3W932805942	BODEGAS LIB OSCAR FLORES TAPIA EN SALTILLO
31	FORD	EXPLORER XLS	2002	1FV2JUC2E022C01379	BODEGAS LIB OSCAR FLORES TAPIA EN SALTILLO
32	FORD	FREETAR SE	2004	2FMDUAVZ2779A40418	BODEGAS LIB OSCAR FLORES TAPIA EN SALTILLO
33	CHEVROLET	CHEVY POP	1999	3G1SFP24293144950	BODEGAS LIB OSCAR FLORES TAPIA EN SALTILLO
34	CHEVROLET	VOYAGER SE	1998	WB901326	BODEGAS LIB OSCAR FLORES TAPIA EN SALTILLO

36	DODGE	GRAND VOYAGER	1999	1CAGP5ALXXB901547	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
37	FORD	MUSTANG	2004	1FAFP04034F129638	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
38	NISSAN	ESTACAS LARGA	1986	9N1C101558W012190	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
39	DODGE	ATOS	2001	KMHAG51GX1U182393	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
40	DODGE	DURANGO SLT 4X2	2002	1BAHR8R032F181808	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
41	NISSAN	PLATINA	2004	3N1JH13341264707	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
42	STERLING	TRACTO CANNON STA. RUEDA	1999	25VY7G0Y80XA451800	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
43	FORD	TAURUS	2001	1FAFP59J81G180065	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
44	DMA	GSP-451	1980	14314166CO	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
45	MAZDA	6	2004	1YVFP00D45H93332	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
46	FORD	MUSTANG	2005	1ZJFT004955165276	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
47	JEOP	LIBERTY SPORT 4X2	2002	1J4G48U72W264710	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
48	DODGE	ATOS	2001	KMHAG51GX1U162404	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
49	DODGE	DAKOTA SLT 4X2	2007	1D7HE4BKX7S172025	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
50	CHEVROLET	OPTRA	2006	KL1JG123R0K039077	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
51	DODGE	NEON	2004	1B8BS46C24D551512	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
52	DODGE	RAM WAGON 1500	2003	2D4H815XK3K504342	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
53	FORD	Fiesta	2013	3FAFPAL1DM182224	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
54	NISSAN	TSURU GSR	2001	3N1E931591K332145	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
55	DODGE	ATOS	2001	KMHAG51GX1U152407	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
56	DODGE	MEON SE	2004	1B8BS46C44D551513	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
57	DODGE	ATOS	2005	KMHAG51GX1U152407	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
58	VOLKSWAGEN	PANEL 7X11C1 CARGA	2000	989FC173879004170	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
59	DODGE	ATOS	2001	KMHAG51GX1U153992	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
60	NISSAN	SEDRAN GSR	1986	3N1E931591U080405	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
61	DODGE	ATOS	2006	MALAB51KH5M48E796	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
62	DODGE	NEON SE	2004	1B8BS46C74D554539	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
63	DODGE	DURANGO LIMITED X2	2006	1D8H438246F184728	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
64	DODGE	RAM WAGON 1500	2005	2D4H01833XK503164	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
65	HARLEY DAVIDSON	MOTOCICLETA	2013	5H1T1FMA0D6593324	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
66	HARLEY DAVIDSON	MOTOCICLETA	2013	5H1T1FMA0D6593325	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
67	HARLEY DAVIDSON	MOTOCICLETA	2013	5H1T1FMA0D6593326	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
68	HARLEY DAVIDSON	MOTOCICLETA	2013	5H1T1FMA0D6593327	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
69	HARLEY DAVIDSON	MOTOCICLETA	2013	5H1T1FMA0D6593328	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
70	HARLEY DAVIDSON	MOTOCICLETA	2013	5H1T1FMA0D6593329	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
71	DODGE	PICK UP RAM 2500 BLINDADA	2013	3C6SRBD1Z0D3904980	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
72	CHEVROLET	SILVERADO QUAD CAB	2013	3GCGCE090D0240070	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
73	FORD	PICK UP Lobo	2008	1FTFW1ZV8K8C999666	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO
74	DODGE	RAM 2500 CREW CAB	2013	3C6SRBD1R0D0909895	BODEGAS LIB. OSCAR FLORES TAPIA, EN SALTILLO

75	DODGE	PICK UP RAM 2500 BUNADADA	2013	306SRAD1T0Q9069274	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
76	CHEVROLET	SILVERADO	2013	30GFC0E0NS0D6367143	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
77	CHEVROLET	SILVERADO	2015	30GFC0E0CF0T181764	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
78	CHEVROLET	SILVERADO 2500 CREW CAB	2013	30GFC0E09D6G388885	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
79	DODGE	RAM 2500 PICK UP	2012	306CDDA4P10G143113	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
80	DODGE	RAM 2500 PICK UP	2012	306CDDA4P10G143113	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
81	CHEVROLET	SILVERADO 2400 CREW CAB	2014	30GFC0E0CE0E509331	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
82	CHEVROLET	SILVERADO	2015	30GFC0E0CF0T181445	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
83	CHEVROLET	SILVERADO	2014	30GFC0E0CE0E509331	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
84	DODGE	PICK UP RAM 2500	2013	306SRAD14D6G030695	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
85	DODGE	PICK UP RAM 2500	2013	306SRAD12D6H03725	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
86	FORD	PICK UP F-150	2005	3FTEF17246A426823	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
87	DODGE	RAM 1500 PICK UP	2012	306CDDA4P0CG143116	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
88	DODGE	RAM 1500 PICK UP	2012	306CDDA4P0CG143116	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
89	DODGE	PICK UP RAM 2500	2012	306SRAD1TD0G03326	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
90	CHEVROLET	PICK UP SILVERADO	2006	306R0AD1T0C01507166	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
91	DODGE	PICK UP RAM 2500	2012	1GCEC14XX42245836	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
92	DODGE	PICK UP RAM 2500	2013	306SRAD1TD0G03326	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
93	DODGE	PICK UP RAM 2500	2012	306R0AD1T0C0151966	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
94	CHEVROLET	SILVERADO	2013	30GFC0E09D6G388885	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
95	DODGE	PICK UP RAM 2500	2012	306R0AD1T0C0151971	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
96	CHEVROLET	SILVERADO	2014	30GFC0E0CE0E509331	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
97	DODGE	PICK UP RAM 2500	2012	306R0AD1T0C0151981	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
98	DODGE	PICK UP RAM 2500	2012	306R0AD1T0C0143160	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
99	DODGE	PICK UP RAM 2500	2012	306R0AD1T0C0151972	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
100	DODGE	PICK UP RAM 2500	2012	306CDDA4P10G143116	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
101	CRYSLER	RAM 2500 CREW CAB	2012	306CDDA4P0CG143116	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
102	DODGE	RAM 2500 CREW CAB	2013	306SRAD14D6G033160	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
103	DODGE	RAM 2500 CREW CAB	2013	306SRAD14D6G033160	CORRALON GRUAS SAN JOSE, EN SALTILLO
104	FORD	PICK UP F-150	2005	3FTEF17296A426449	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
105	DODGE	RAM 1500 PICK UP	2006	306CDDA4P0CG143116	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
106	FORD	PICK UP F-150	2005	3FTEF17296A426449	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
107	FORD	PICK UP F-150	2005	3FTEF17296A426449	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
108	DODGE	RAM 1500 PICK UP	2006	306CDDA4P0CG143116	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
109	FORD	PICK UP F-150	2005	3FTEF17296A426449	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
110	DODGE	RAM 1500 PICK UP	2012	306CDDA4P0CG143116	PATIOS DE LA POLICIA DE FUERZA COAHUILA EN SALTILLO
111	CHEVROLET	SILVERADO	2015	30GFC0E0CF0T181776	PATIOS DE LA POLICIA DE FUERZA COAHUILA EN SALTILLO
112	CHEVROLET	SILVERADO	2005	1GCEC14XX42245836	PATIOS DE LA POLICIA DE FUERZA COAHUILA EN SALTILLO
113	CHEVROLET	PICK UP SILVERADO	2004	1GCEC14XX42245836	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO

114	CHEVROLET	EXPRESS VAN 8 PAS	2008	1GNFG156X81229645	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
115	NISSAN	TIIDA SEDAN	2012	3M1BC1AD6CK223092	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
116	DODGE	RAM 2500 ST 4X2	2011	3D7CS1EP3JG364424	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
117	DODGE	RAM 2500 CREW CAB	2013	3C8SRA0T4DQ3003709	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
118	DODGE	RAM 2500 CREW CAB	2013	3C8SRA0T2DQ3003319	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
119	RAM	RAM 2500 CREW CAB	2018	3C8SRA0T8G3154544	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
120	DODGE	RAM 2500 CREW CAB	2012	3C9RQAD0TNG3143343	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
121	CHEVROLET	SILVERADO 2500 CRE	2014	3G9PC9E6C1E6395013	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
122	CHEVROLET	SILVERADO 2500 CRE	2014	3G9PC9E6E3W4428	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
123	CHEVROLET	SILVERADO 2500 CRE	2014	3G9PC9E6E3W4409	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
124	CHEVROLET	SILVERADO 2500 CRE	2015	3G9PC9E6E3W4409	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
125	RAM	RAM 2500 CREW CAB	2016	3C8SRA0T1G3154544	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
126	HARLEY DAVIDSON	MOTOCICLETA	2013	6H0T1HMAXD8839327	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
127	HARLEY DAVIDSON	MOTOCICLETA	2013	6H0T1HMAXD8839327	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
128	RAM	RAM 2500 CREW CAB	2018	3C8SRA0TNG3154544	PATIOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN SALTILLO
129	CHEVROLET	VAN DE PASAJEROS	2003	1GNFG157491154778	REGISTRO CIVIL
130	S/N	VAN DE PASAJEROS	2012	3R9BE2M2M2N108056	ESTACIONAMIENTO DE RECAUDACION SALTILLO
131	FORD	COURIER	2004	9BFBT32N54798831	CALLE 18 DE SEPT. SIN ESQUINA RIO COLORADO COL. CENTENARIO
132	DODGE	ATOS	2008	MMJL931H38M485798	CALLE 18 MARZO # 809 COL. SAN RAMON TALLER DEL NTE



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx